ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 06/2022
CONTRATACION DIRECTA AD REFERENDUM Nº 01/2022
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS"
ID: 405.334.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes febrero de del año dos mil veintidós, siendo las 11:00 hrs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 5542/2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al **Llamado a Contratación Directa - Ad Referéndum Nº 01/2022, "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aires Acondicionados"**, convocado por esta Institución.

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a través de publicación por medio escrito, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha17 de enero del 2022, según Nota PR/GC/2022/149.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a- Pliego de Bases y Condiciones.
b- Acta de Apertura de Sobres.
c- Cuadro Comparativo de Ofertas.
d- Oferta de la Empresa presentada.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del **Acta de Apertura**, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 8 de febrero del 2022, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma:

Al citado acto han presentado sus ofertas, las siguientes firmas:

- Rodrigo Acosta González
- Frio Universal S.R.L
- Friotexs G S.R.L
- Víctor Julián Ayala Perdomo
- Mirna Celeste Coronel Aguayo
- Pascual Torres Núñez
- Isidro Saldaña Flores
- Vis Villanueva Ingeniería y Servicios S.R.L

Las cotizaciones de las empresas oferentes fueron presentadas, quedando detalladas de la siguiente manera:

Nº	Ruc	Oferentes	Monto Ofertado
1	4565932-0	Rodrigo González Acosta	172.166.538
2	80006573-5	Frio Universal S.R.L.	63.150.000
3	80060869-0	Friotexs G S.R.L.	49.190.600
4	1514327-9	Víctor Julián Ayala Perdomo	110.590.340
5	3007180-1	Mirna Celeste Coronel Aguayo	40.430.000
6	1388647-9	Pascual Torres Núñez	85.509.000
7	2284293-4	Isidro Saldaña Flores	130.886.463
8	80023115-5	Vis Villanueva Ingeniería y Servicios S.R.L.	135.941.082

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación", del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.- Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, donde menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato.***

Acto seguido, se procede a evaluar las ofertas de las firmas ***Rodrigo Acosta González, Frio Universal S,R.L, Friotexs G S.R.L, Víctor Julián Ayala, Mirna Celeste Coronel, Pascual Torres Núñez , Isidro Saldaña Flores y Vis Villanueva Ingeniería S.R.L*** *conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

	Rodrigo Acosta González	*Frio Univer-sal S.R.L*	*Friotexs G S.R.L*	*Víctor Julián Ayala*	*Mirna Celeste Coronel*	*Pascual Torres Núñez*	*Isidro Saldaña Flores*	*Vis Villanueva Ingeniería y Servicios S.R.L*
Formulario de Oferta *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del Numeral 2 del Artículo 1°, de la Ley N° 6355/2019.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Certificado de Cumplimiento Tributario.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 5 – Sección Formularios	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Documentos Legales								
Oferentes Individuales. Personas Físicas	*Rodrigo Acosta González*	*Frio Univer-sal S.R.L*	*Friotexs G S.R.L*	*Víctor Julián Ayala*	*Mirna Celeste Coronel*	*Pascual Torres Núñez*	*Isidro Saldaña Flores*	*Vis Villanueva Ingeniería y Servicio S.R.L*
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	*Cumple*	*No Aplica*	*No Aplica*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*No Aplica*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC	*Cumple*	*No Aplica*	*No Aplica*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*No Aplica*

En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*
Oferentes Individuales Personas Jurídicas	*Rodrigo Acosta González*	*Frio Univer-sal S.R.L*	*Friotexs G S.R.L*	*Víctor Julián Ayala Perdom o*	*Mirna Celeste Coronel*	*Pascual Torres Núñez*	*Isidro Saldaña Flores*	*Vis Villanueva Ingeniería y Servicio S.R.L*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura publican de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección personas Jurídicas de la Dirección de Registro Publico	*No Aplica*	*Cumple*	*Cumple*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*Cumple*
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de Identidad de	*No Aplica*	*Cumple*	*Cumple*	*No*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*Cumple*

los representantes o apoderados de la sociedad.				*Aplica*				
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en un poder suficiente otorgado por escritura publica (no es necesario que este inscripto en el registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de Asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	*No Aplica*	*Cumple*	*Cumple*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*Cumple*

Capacidad Financiera: No Aplica

Experiencia Requerida

Experiencia

	Rodrigo González Acosta	*Frio Universal S.R.L*	*Friotexs G S.R.L*	*Víctor Julián Ayala*	*Mirna Celeste Coronel*	*Pascual Torres Núñez*	*Isidro Saldaña Flores*	*Vis Villanueva Ingeniería S.R.L*
Copia de								

Facturaciones y/o recepciones finales, carta de referencia de clientes, contratos o comprobantes legales de venta y/ otros, que avalen la experiencia requerida en la prestación del Servicio de mantenimiento y Reparación de Aires Acondicionados	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

Capacidad Técnica

	Rodrigo González Acosta	*Frio Universal S.R.L*	*Friotexs G S.R.L*	*Víctor Julián Ayala*	*Mirna Celeste Coronel*	*Pascual Torres Núñez*	*Isidro Saldaña Flores*	*Vis Villanueva Ingeniería S.R.L*
Constancia de inscripción en el ruc	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%), para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En tal sentido se realizó la verificación del aspecto económico de las ofertas presentadas por las firmas ***Frio universal S.R.L, Friotexs G S.R.L, Víctor Julián Ayala Perdomo, Mirna Celeste Coronel, Pascual Torres Núñez, Isidro Saldaña Flores,*** *constatando que los precios ofertados, se encuentran por encima del 15% y debajo del 25% , del precio referencial establecido para el presente proceso licitatorio; solicitando su justificación correspondiente de conformidad a la normativa vigente, por nota , así también documentos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), los cuales no fueron n presentados en su oferta.*

Teniendo en cuenta la solicitud expuesta en el párrafo que anteceden, se visualiza que las empresas ***Friotexs G S.R.L, Víctor Julián Ayala Perdomo, Mirna Celeste Coronel y Pascual Torres Núñez,*** *remitieron las contestaciones correspondientes en tiempo y forma.*

En virtud a lo establecido en la Resolución 1890/20 que expresa: Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, motivo por el cual las ofertas de las firmas ***Isidro Saldaña Flores y Frio Universal S.R.L.,*** son desestimadas para el presente llamado.

La empresa de ***Isidro Saldaña Flores*** *respondió en tiempo, pero la misma no se ajusta a la Resolución DNCP N° 180/20, pues no realizo el desglose de los ítems cuyos montos se encuentran por debajo del 25%, la misma respondió de la siguiente manera el precio unitario referencial publicado de los ítems es de gs, 621.200. y nuestra oferta es de 466.521 resultando una diferencia del 24, 9% por debajo del referencial, por lo que entendemos no sería necesario el desglose del precio ofertado. Adjuntamos copia de la Oferta presentada y copia de los documentos respaldatorios de la experiencia de la empresa. Este Comité concluye que la respuesta es insatisfactoria por los argumentos expuestos precedentemente.*

La empresa ***Frio Universal S.R.L.*** *no respondió la nota, por lo que no se cuenta con el desglose de los precios, ni los documentos formales que se le solicitó.*

También se le solicito a ***Rodrigo Acosta González*** *el desglose de precio del ítem que se encuentra por encima del 15% del precio referencial y documentos formales, la misma fue respondida en tiempo y forma*

El monto del llamado conforme a los precios referenciales establecidos es de guaraníes ciento setenta y cuatro millones doscientos ochenta y dos mil novecientos siete (Gs. 174.282.907) y de manera general se realiza la sgte descripción de las ofertas:

- La empresa de Mirna Celeste Coronel presento una oferta por un monto de Gs. 40.430.000, que representa el 81% menos del precio requerido por la Institución del precio que corresponde al límite abajo del precio referencial del llamado.

- La empresa Friotexs G S. R.L presento una oferta por un monto de Gs. 49.190.600, que representa el 66 % menos del precio requerido por la Institución del precio que corresponde al límite abajo del precio referencial de la Institución.

- La empresa de Pascual Torres Núñez presento una oferta por un monto de Gs.85.509.000 que representa el 38% menos del precio requerido por la Institución del precio que corresponde al límite abajo del precio referencial del llamado.

- La empresa de Víctor Julián Ayala Perdomo presento una oferta por un monto de Gs. 110.590.340, que representa el 30 % menos del precio requerido por la Institución que corresponde al límite abajo del precio referencial del llamado.

- La empresa Vis Villanueva Ingeniería y Servicios S.R.L presento una oferta por un monto de Gs. 135.941.082, que representa el 24% menos del precio requerido por la Institución que corresponde al límite abajo del precio referencial del llamado

- La Empresa de Rodrigo Acosta González presento una oferta por Gs. 172.166.538. que representa el 19% menos del precio requerido por la Institución que corresponde al límite abajo del precio referencial del llamado.

...Que, los precios referenciales han sido obtenidos conforme al relevamiento de datos del mercado actual con ayuda de profesionales en el área y teniendo en cuenta los procesos anteriores adjudicados y ejecutados efectivamente, esto forma parte del llamado de referencia y puede observarse en el SICP a través del identificador del llamado... ...Considerando la gran variación porcentual de precios en los Ítems ofertados se ha realizado el análisis al desglose de precios ofertados en algunos ítems resaltantes, ofertados por los oferentes Mirna Celesta Coronel, Friotexs G S.R.L , Pascual Torres Núñez ..... Haciendo una relación con los precios del mercado, y precios ofertados en el llamado de referencia e indagando en el rubro a través de contratos similares adjudicados en otras administraciones -cuyas copias se encuentran adjuntas al proceso - y agotando todas las instancias posibles para la verificación correspondiente, se observa que la composición de precios en algunos Ítems, en cuanto al costo del

servicio y la utilidad de los oferentes se alejan irracionalmente de los precios del mercado y los precios referenciales utilizados en el presente llamado... Según se desprende ut supra, se puede constatar la tesitura del análisis realizado, por lo que no se puede garantizar la ejecutabilidad de los mismos, por lo cual no se considera viable la aceptación de los precios ofertados por Mirna Celesta Coronel, Friotexs G S.R.L., Pascual Torres Núñez .

*Se ha analizado el desglose realizado por las firmas mencionadas y se encontró que los mismos no son aceptables debido a que la distribución de sus costos y margen de ganancia no son razonables para suponer que el mismo garantice la calidad del servicio , el pago de las obligaciones sociales y tributarias; para posteriormente obtener rentabilidad en el Contrato... ...Con ello se entiende que dichos oferentes ponen en riesgo a la ejecución normal del contrato, por la precariedad en el manejo de su estructura de costos, que permiten inferir que sus ofertas final, más que nada, trata de una especulación para ganar la competencia y no de la realidad financiera... ...Cabe recordar que la solicitud de aclaración realizada por el Comité, conforme consta en la documentación remitida ha sido agotada la instancia correspondiente en virtud a la normativa, es la oportunidad en que el oferente demuestre claramente la viabilidad del precio ofertado, con elementos claros que permitan analizarlo de manera sencilla, utilizando los métodos de comparación, con presupuestos, valores de mercados, entre otros... ...El oferente no puede pretender que la Convocante acepte un desglose en donde se distribuyen costos con una fórmula en una planilla electrónica. Deben estar aclarados y fundados cada ítem, esa trazabilidad y transparencia es la que permite suponer lo razonable y aceptable de la oferta... ...Sobre el particular, se debe entender que los precios referenciales obtenidos por la Convocante se rigen bajo los lineamientos establecidos en las normativas de la DNCP, pero a su vez resulta importante destacar que cada Convocante realiza sus estudios de mercado de forma independiente y de acuerdo a los criterios tomados en consideración para la obtención de los precios referenciales, por lo que no está obligado a adecuar sus precios a los costos establecidos por otras entidades o empresas... ...**Motivo por el cual y considerando el sistema de adjudicación (por el total) y lo expuesto en el análisis de precios, las ofertas de las firmas Mirna Celesta Coronel, Friotexs G S.R.L., Pascual Torres Núñez es rechazada para el presente llamado.***

Resultado de dicho análisis, se da continuidad al proceso de Adjudicación correspondiente para el "Servicio de Mantenimiento y reparación de Aires Acondicionados", convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

*El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la empresa citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, "**Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.***

Considerando que la empresa de Víctor Julián Ayala Perdomo se encuentra dentro de un límite razonable con respecto al porcentaje del límite abajo del precio referencia y que reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, para el presente llamado.

*A los efectos, conforme a lo establecido en el **Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"**, en concordancia con el Decreto Nº 21909/2003, reglamentario de la citada norma, **Artículo 63, "Criterios de Adjudicación"**, se **RECOMIENDA la ADJUDICACIÓN**, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, quedando detallado de la siguiente manera:*

- ***Víctor Julián Ayala Perdomo con Ruc N° 1514327-9** por un monto mínimo de **guaraníes setenta y cinco millones (Gs 75.000.000)** y un monto máximo de **guaraníes ciento cincuenta millones (Gs .150.000.000).***

-Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Fany Sánchez, Directora
Dirección de Servicios Generales

Lic. Natalia Torres, Jefa
Departamento de Contabilidad

Rojer Acuña, Jefe
Departamento de Mantenimiento